

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., diez (10) de febrero de dos mil veintidós -2022

ALIMENTOS. No. 1100131100032009-0091

En atención a la comunicación remitida por la Caja de Honor, por Secretaría **OFÍCIESE** a esa entidad, indicándole que la orden dada en providencia del 30 de enero de 2017 y notificada a través del Oficio No. 00241 del 02 de febrero de 2017, indicaba que se ordenaba LEVANTAR las MEDIDAS CAUTELARES DE EMBARGO, pero que desde esa fecha continuaba el pago de la mesa alimentaria, pero bajo la modalidad de descuento y no de embargo.

Es así que, aclarado el levantamiento de las medidas de embargo, la entrega de los dineros debe continuarse haciendo en la modalidad de descuento.

“Se remite notificación virtual sin la firma original en virtud del estado de emergencia sanitaria y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020”.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



“Firma scaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho”

ABEL CARVAJAL OLAVE

MLRP/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. 09 HOY 11 DE FEBRERO 2022
MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA